

En el mes de agosto de 1784

SELLO QVARTO. ANO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.



Seme Inyides y Inyide de Gallunoy
 Clero de esta villa, con el proceso de
 tener fabricado uno en la Sierra del
 Carcho, Conviene Caudal que dicen
 de tres sufragios producidos para
 distribuir sufragios. Con que me
 han mandado cobrada de dote y de
 alcaide de Pavia, ha de ser de mara. por
 poner. En su virtud mandamos al
 de dicho Clero,ienda como es ferido
 contra los sufragios individuales. Tenen
 Grave Perjuicio por los gastos que se
 hacen, tanto que se han de tener fundam.
 Casanary de Derecho para seguir en
 suya equese o bien se ha de pactado
 Conviene, lo mismo por los inconvenientes
 que se hacen los pleitos. Marcan una villa
 un Clero. Inyide. Pavia. Con. Pido
 Inyide. Con. Subidos de mandado de
 claran de tener lo obligación de obra
 bancia y cumplimiento de obra. Con.
 Exauanery. Para bien tiempo. Algun
 Desandere. Con. Aliendas y Abitrio de
 Poder Disponer de dicha dote, o de lo
 año de los sufragios. am. bolun. Con.